



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47001315300520220022400

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, contra KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando a despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que:

- No se allega el poder remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante en los términos prescritos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

- A su vez, no se adosa la Escritura Publica No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorgó poder al Dr. William Enrique Manotas Hoyos.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, contra KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2 Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

3 Toda comunicación con los intervinientes e interesados, así como la incorporación de documentos con destino a este proceso deberá realizarse exclusivamente mediante el correo electrónico institucional j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA